

Balance y Propuestas hacia la Sección Académica

Con base en la orientación adoptada por el Comité Ejecutivo y el Consejo General de Representantes, se hace llegar el documento que inicialmente pudiera aportar elementos para un balance de la política hacia el personal académico de la Universidad Nacional por parte de nuestra Organización Sindical, así como una serie de propuestas que pudieran generar las mejores condiciones para obtener **la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo y la aplicación, en todos sus términos, el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.**

Con el propósito de hacer un análisis más objetivo de las condiciones de la Sección Académica, previo a la realización del XXX Congreso General Ordinario, se consideró conveniente llevarlo a cabo a partir del marco jurídico que norma las relaciones entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el personal académico, tanto los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Legislación Universitaria.

Al tener claridad de la función social de la Universidad, nuestra Organización Sindical, en su Declaración de Principios establece:

(...) Su tarea específica es la formación de profesionales en las diversas disciplinas científicas, humanísticas y estéticas; la creación y divulgación de la técnica y la cultura, y por ende, contribuir al desarrollo de las fuerzas productivas, por lo que es una pieza clave del sistema económico y político.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) advirtió que en 2010 la educación en México corría un grave riesgo ante el anunciado recorte presupuestal. Además colocó al país en una lista de naciones con baja calidad educativa, junto al Congo, Sudán, Pakistán, San Vicente, Camerún, Kirguistán y Kenia.

El gasto nacional de educación promedio fue de 6.3% del Producto Interno Bruto (PIB), aunque la Ley General de Educación establece que el monto anual que la Federación y los gobiernos estatales y municipales deben destinar a la educación es por lo menos el 8% del PIB (también planteado por la UNESCO) de lo cual, el 1% debe dirigirse a investigación científica y desarrollo tecnológico en las Instituciones Públicas de Educación Superior. Según lo anterior el gasto del 2005 ascendió a 595 mil 453 millones de pesos, de los cuales 77.9% fueron recursos públicos y 21% a inversión privada. En el 2008 la cifra fue de 759 mil 570 millones de pesos, para el sector público y del 79% al sector privado.

Aunque no es suficiente, observamos que del total de los recursos ejercidos en el sector el 97.5% correspondió al pago de nómina y sólo 2.5% a inversiones físicas. México es el país que menos recursos inyecta a la inversión en infraestructura educativa, en comparación con Brasil, que lo hace con 6.1% de su presupuesto; Alemania, 6.7%; Japón 9.9% y Estados Unidos 11.2%.

Para el Foro Económico Mundial, el índice global de competitividad en educación estableció que México ocupó en el bienio 2007-2008 el lugar número 95 de entre 131 países, en el segundo bienio 2008-2009 el lugar 116 entre 134 países, y en el tercer bienio 2009-2010, el lugar 115 entre 133 países.

En cuanto a la calidad del sistema de educación superior y de capacitación, en el primer bienio el país se ubicó en el lugar 92, en el segundo bienio en el 109 y en el tercero en el 115. En el área de matemáticas y ciencias ocupamos el lugar 113 y en el segundo y tercer bienios el 127 de 133 países analizados. Así mismo, el gasto en educación por estudiante en México es uno de los más bajos, dentro de los países que integran la OCDE.

Para el Gobierno Federal la educación no la considera como una inversión, sino como un gasto y esta dicotomía que prevalece desde hace varios años ha estancado a la educación pública en México en todos sus niveles.

El panorama de la educación en el nivel medio superior y superior, encontramos un problema que es reflejo de la escasa inversión en la educación por parte del estado, lo cual se manifiesta a partir del gran número de rechazados para ingresar a las universidades públicas, como son los 314,271 jóvenes que no pudieron ingresar a

este nivel educativo. Por ejemplo la UNAM y la UAM, han rechazado este año a más de 200 mil alumnos, de los cuales sólo fueron aceptados en la UNAM el 6.7% quedando fuera el 91.2% que equivale a 152 mil 991 jóvenes.

Esta situación hace urgente demandar que se abra la matrícula en todas las instituciones públicas de educación media superior y superior en el país, procurando que tanto la educación como la investigación favorezcan el crecimiento y desarrollo de México para eliminar la dependencia económica, científica y tecnológica que tiene nuestro país con los países desarrollados.

Por lo anteriormente expuesto, es que reiteramos nuestra posición de defender a la educación pública, laica y gratuita en todos los niveles, como un derecho constitucional de todos los mexicanos. Y para hacer efectivo este derecho requerimos entender a la educación como una inversión y no como un gasto por parte del estado. Asimismo, exigimos la asignación efectiva de por lo menos el 8% del Producto Interno Bruto (PIB), como lo recomienda la UNESCO.

Consideramos que la educación debe servir para el desarrollo económico, social, cultural, científico y tecnológico del país, a la vez que permita la superación y formación integral de los mexicanos, con el objetivo de tener condiciones de trabajo adecuadas y alcanzar el bienestar, y mejores niveles de vida de la población.

Bajo esta orientación, nuestro Sindicato, a través de prácticamente todos sus congresos generales, ordinarios y extraordinarios, ha ratificado los principios por la defensa de la educación pública; por la gratuidad de la educación, desde el nivel básico hasta los estudios de posgrado; por la defensa de la autonomía universitaria, entendida como la libertad de cátedra e investigación, la pluralidad ideológica y la libre expresión y análisis de las ideas; por la definición de una política de Estado que asigne a la educación media superior y superior, y a la investigación científica y tecnológica el porcentaje correspondiente del Producto Interno Bruto que haga posible la independencia económica, política, social y cultural de la nación mexicana; por el reconocimiento de los derechos laborales de los trabajadores académicos y administrativos, incluyendo, desde luego, el derecho a la contratación colectiva y el derecho de huelga, todos ellos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde luego, la defensa de estos planteamientos, que ha sido acompañada de diversas acciones y movilizaciones de los sectores democráticos de la universidad, incluyendo la huelga misma, dieron como resultado la modificación del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que por **Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993, elevó a rango constitucional la autonomía universitaria. De esta forma, el Artículo Tercero, en su apartado VII, establece:**

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto de su personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

A su vez, la Ley Federal del Trabajo, Título Sexto, Capítulo XVII, Trabajo en las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 1980, establece diversas disposiciones, entre las que destacan:

Artículo 353, L: Corresponde exclusivamente a las universidades o instituciones autónomas por ley regular los aspectos académicos.

Para que un trabajador académico pueda considerarse sujeto a una **relación laboral por tiempo indeterminado, además de que la tarea que realice tenga ese carácter, es necesario que sea aprobado en la**

evaluación académica que efectúe el **órgano competente conforme a los requisitos y procedimientos que las propias universidades o instituciones establezcan.**

Artículo 353 Ñ: *Los sindicatos y las directivas de los mismos que se constituyan en las universidades o instituciones a las que se refiere este Capítulo, únicamente estarán formados por los trabajadores que presten sus servicios en cada una de ellas y serán:*

- I. *De personal académico*
- II. *De personal administrativo*
- III. *De institución si comprende a ambos tipos de trabajadores*

Las modificaciones, tanto a la Constitución, como a la Ley Federal del Trabajo, no sólo han obedecido a las legítimas demandas de la comunidad universitaria por la defensa de la autonomía universitaria y la libertad de asociación del personal académico y administrativo, sino que han dado congruencia, en lo que a las relaciones laborales se refiere, a los preceptos que establece la propia Legislación Universitaria. En este sentido, destacan los siguientes artículos de la **Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1945:

Artículo 13. *Las relaciones entre la Universidad y su personal de investigación, docente y administrativo, se regirán por estatutos especiales que dictará el Consejo Universitario. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo.*

Artículo 14. *Las designaciones **definitivas** de profesores e investigadores deberán hacerse mediante **oposición o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad de los candidatos**, y se atenderá, a la mayor brevedad posible, a la creación del cuerpo de profesores e investigadores de carrera. Para los nombramientos no se establecerán limitaciones derivadas de posición ideológica de los candidatos, ni ésta será causa de remoción.*

No podrán hacerse designaciones de profesores interinos para un plazo mayor de un año lectivo.

Por otro lado, el **Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México** establece:

Artículo 83. *El **ingreso y promoción** de los miembros del personal académico deberá ajustarse a los procedimientos que señala el **Estatuto del Personal Académico**, el cual también consignará sus **derechos y obligaciones**.*

*Para el **ingreso y promoción** de los miembros del personal académico se crearán **comisiones dictaminadoras de acuerdo con las disposiciones del Estatuto del Personal Académico**, las que serán **órganos auxiliares de los respectivos consejos técnicos**.*

A su vez, el **Estatuto del Personal Académico** indica, en el **Título Sexto** los Órganos que intervienen en el Ingreso y Promoción del Personal Académico

Artículo 81. *En el ingreso y promoción del personal académico intervendrán:*

El Consejo Universitario, los consejos técnicos, los directores, los consejos internos, las comisiones dictaminadoras, los jurados calificadores y los consejos asesores

*En el **Capítulo I** De las Comisiones Dictaminadoras*

Artículo 82. *Para calificar los concursos de oposición de los profesores e investigadores, se integrarán una o varias **comisiones dictaminadoras**, según establezca el consejo técnico respectivo.*

Artículo 83. *Las comisiones dictaminadoras de cada dependencia se formarán con **seis miembros designados de preferencia entre los profesores e investigadores definitivos** de otras dependencias de la Universidad que se hayan distinguido en la disciplina de que se trate.*

El director y los miembros del consejo técnico, interno o asesor no podrán pertenecer a las comisiones dictaminadoras de su dependencia.

Artículo 84. *El rector; el consejo técnico, interno o asesor, y las asociaciones o colegios académicos de la dependencia, o los claustros de profesores o investigadores, designarán, respectivamente, a dos miembros de las comisiones.*

Este mismo instrumento, en el **Título Duodécimo** De las Asociaciones establece:

Artículo 113. *La Universidad reconoce la libertad de su personal académico para organizarse en asociaciones o colegios de acuerdo con los principios de la Legislación Universitaria, principalmente la autonomía y la libertad de cátedra y de investigación.*

Artículo 114. *Las asociaciones o colegios a que se refiere el artículo anterior, podrán agrupar a profesores, investigadores, ayudantes y técnicos de una o varias facultades, escuelas, institutos o centros según la libre decisión del propio personal académico.*

En este sentido, la Sección Académica se propone la conformación del COLEGIO ACADÉMICO DEL STUNAM. Su creación obedece a la necesidad de que la afiliación académica tenga una instancia deliberativa de carácter meramente académico, además de ser una acción organizada de participación en los órganos colegiados que reconoce la Legislación Universitaria.

La mayoría de los profesores no tienen estabilidad laboral, condición diametralmente opuesta a las condiciones en que se encuentra el sector administrativo, por lo que muchos maestros temen denunciar estas arbitrariedades ya que se les hostiga laboralmente y hasta pende sobre ellos la amenaza de ya no ser recontratados. Muchos de estos casos se dan con desconocimiento o complacencia de los consejos técnicos de las entidades académicas. Es por esto que se propone crear el COLEGIO ACADÉMICO POR ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, es decir: LA CIENTÍFICA, LA HUMANÍSTICA, LA DE ARTES Y LA DE EXTENSIÓN CULTURAL. Creando estos grupos interdisciplinarios estaremos en condiciones de ayudarnos mutuamente en las integraciones de comisiones revisoras y/o dictaminadoras así como participar en la integración de los consejos técnicos e incluso presentar propuestas para ocupar los puestos de director.

Asimismo, se propone la integración de los comités interactivos de estudiantes, trabajadores y profesores, que tengan y cubran actividades de carácter académico, culturales, sociales y políticas. En la primera buscaremos apoyar la proyección académica de los estudiantes que se encuentren dentro de estos comités y recíprocamente el Sindicato puede recibir colaboraciones de estos mismos en los análisis coyunturales. Culturalmente la posibilidad de intercambiar es enorme, ya que los estudiantes buscan espacios de proyección y ampliación de experiencia, por lo que factible desarrollarnos en este sentido.

En la parte social, seguramente encontraremos situaciones de coyuntura, como la de la actual reforma de la Ley Federal del Trabajo, que implica necesariamente la participación de los estudiantes en la promoción de la consulta nacional que pretendemos realizar; sin duda en lo futuro seguirá habiendo conflictos sociales serios que ameriten nuestra atención y que mejor que hacerlo conjuntamente con nuestros compañeros estudiantes.

Finalmente, tendrá que surgir una forma de organización y coordinación con los grupos estudiantiles que promueven la democratización de los órganos de gobierno dentro de la UNAM y el cambio de rumbo económico, así como la reconstitución del país con la reformulación del estado mexicano.

Como parte de la estrategia general es importante establecer relaciones con las instancias respectivas de otros sindicatos universitarios, en el afán de promover nuestras posiciones en todo aquello que atañe a las universidades públicas. El propósito será el encontrar los males que nos sean comunes y consensuar los objetivos y alternativas de solución generalizadas o bien coadyuvar en salidas particulares.

Conclusiones y Propuestas:

A partir de la letra y el espíritu de los preceptos constitucionales, los establecidos en la legislación laboral vigente, el Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico de la UNAM, así como de los establecidos en la Legislación Universitaria, se puede concluir que, si bien es cierto se reconocen los derechos laborales para el personal académico y administrativo que labora en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley, también es cierto que ha dado los elementos para **la separación** entre las

obligaciones y los derechos **académicos**, y las obligaciones y los derechos **laborales**, condición que, en los hechos, ha dado lugar a una **interpretación unilateral por parte de la Administración Universitaria y una aplicación no siempre apegada a la normatividad establecida, tanto en el Contrato Colectivo de Trabajo, como en el Estatuto del Personal Académico.**

En consecuencia, la lucha por la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico de la UNAM sigue siendo la demanda estratégica de nuestra Organización Sindical, como Sindicato de Institución, bajo el principio del ejercicio pleno de las obligaciones y derechos laborales establecidos en ese instrumento laboral, así como el derecho que le asiste al personal académico para el disfrute de las prestaciones sociales, **sin condicionamiento alguno a su militancia sindical.**

En este sentido, consciente de lo expuesto, y de la importancia por la actualización de los instrumentos que norman las relaciones del personal académico con la UNAM, nuestra Organización Sindical reivindica, en su Declaración de Principios:

(...) el STUNAM es solidario con todos los intentos de transformación democrática de nuestra Máxima Casa de Estudios, en pro de una cultura, educación e investigación más acordes con los intereses del pueblo mexicano. El STUNAM es firme defensor de la autonomía universitaria, entendida ésta no como aislamiento respecto de la sociedad, sino como parte de los derechos y libertades democráticas conquistadas por las luchas populares y, básicamente, como derecho de los universitarios a la autogestión democrática de su centro de estudios. Derechos y libertades, cuyo ejercicio consecuente permitirá a la Institución estar al servicio del pueblo mexicano y de la verdadera y completa independencia de México.

En congruencia con este principio, nuestra organización sindical ha ratificado su participación en el proceso de Reforma Universitaria, mismo que debe tener como orientación fundamental la participación de todos los sectores que integran la comunidad universitaria, es decir, debe ser un proceso democrático, incluyente y participativo. Las reformas que deban hacerse a los diversos ordenamientos de la Legislación Universitaria, específicamente al Estatuto General, han sido algunas de las preocupaciones más sentidas y legítimas de la comunidad universitaria.

Con relación a la reforma del Estatuto del Personal Académico, el Sindicato reitera el principio de la defensa de las obligaciones y los derechos en él establecidos, velar por la aplicación con sentido ético e institucional de los criterios de ingreso, promoción y permanencia, fortalecer la carrera académica, así como proponer el establecimiento de las condiciones para la superación académica, así como el principio indeclinable de luchar por la estabilidad laboral del personal académico de la Universidad Nacional.

Es claro, el trabajo organizativo empieza con la afiliación de académicos. Sin embargo, los esfuerzos por lograr una mayor afiliación de integrantes del personal académico han sido, hasta ahora, insuficientes, como lo evidencian los datos estadísticos que a continuación se indican, registrados en la revista *Magister*.

AÑOS	REVISTA "MAGISTER"					
	Núm. 68	Núm. 27	Núm. 65	Núm. 67	Núm. 83	Núm. 100
1976	3,720	00	00	00	00	00
1977	2,329	00	00	00	00	00
1980	3,101	00	00	00	00	00
1983	3,370	3,370	00	00	00	00
1994	2,100	1,920	00	00	1,920	00
1995	1,959	2,038	00	00	2,500	00
1996	2,366	2,366	00	00	00	00
1997	2,243	00	00	00	00	00
1998	2,720	00	00	2,870	00	00
1999	3,927	00	3,800	3,965	00	00
1991	00	2,500	00	00	00	00
* 2000	00	00	00	4,269	6,500	00
2002	00	00	00	00	00	5,632

Un análisis superficial de las cifras y gráficas puede llevarnos a conclusiones equivocadas, que contribuirían, en el mejor de los casos, a mantener el promedio de afiliación de académicos, en aproximadamente 3,000, con pocas posibilidades de demandar siquiera un recuento por la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo.

Algunas de las razones que pudieran explicar los altibajos que en las gráficas se observan, independientemente de la atribución y obligación estatutaria de todos los miembros del Sindicato, de promover la afiliación entre el personal académico, las podríamos explicar a partir de: 1) jubilación de personal académico, 2) renunciaciones y fallecimientos, 3) afiliación de ayudantes de profesor y de investigador, cuya contratación es temporal y con el impedimento de obtener definitividad en esta figura académica, 4) la apertura de los concursos de oposición para ingreso o concurso de oposición abierto (COA), y la exigencia de los requisitos académicos para poder participar, 5) no renovación de la contratación por artículos 46 y 51 del Estatuto del Personal Académico, 6) campañas de afiliación, sin explicación al personal académico de las alternativas y beneficios, tanto académicos como laborales que pudieran obtener como miembros del Sindicato, instalando mesas contratando edecanes, con resultados negativos hacia la organización sindical, 7) promesa de vivienda para el personal académico, con resultados igualmente negativos para el Sindicato, específicamente para la Sección Académica, 8) como Sindicato de Institución, ha sido evidente que el ejercicio de los derechos estatutarios, como los que establece el Reglamento de Bolsa de Trabajo, ha sido inequitativo.

Es claro, en consecuencia, que la política de nuestra organización sindical hacia el sector académico debe estar orientada a demandar de la Administración Universitaria el cumplimiento de la normatividad establecida, tanto en el Estatuto del Personal Académico como en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Condición fundamental para lograr una mayor afiliación a nuestra Organización Sindical será promover la más amplia unidad del personal académico, para lo cual se deberá establecer una estrecha relación con los colegios, claustros, academias y cualesquier forma de organización que el personal académico decida construir, instancias a través de las cuales se garantice, además de la participación del personal académico en la vida cotidiana de las entidades y dependencias, participando en la elaboración de los planes institucionales de desarrollo, la representación del personal académico ante los órganos colegiados responsables de la aplicación del Estatuto del Personal Académico.

La demanda por la titularidad de este instrumento laboral atraviesa, necesariamente, por organización del personal académico, y por la defensa irrestricta de los derechos y obligaciones académicos y laborales, así como de la generación de propuestas sobre el quehacer académico de la Institución y su vinculación con la sociedad mexicana; diseñar una política editorial que posibilite la edición de una revista indexada, que permita la publicación de artículos con valor curricular; impulsar en el seno del Consejo Universitario el compromiso de la Universidad Nacional para la creación del Sistema Nacional de Docencia, a efecto de lograr el reconocimiento de la labor docente, como una de las funciones sustantivas de la Institución, y quizá la de mayor compromiso social; fortalecer la política de gestión laboral que permita el ejercicio de las prestaciones sociales establecidas, tanto en el Contrato Colectivo de Trabajo, como en la Ley del ISSSTE, a todo el personal académico que presta sus servicios en la Institución.

Nuestra Organización Sindical ha demostrado que la excelencia en la docencia, la investigación y la difusión y extensión de la cultura es compatible con el ejercicio pleno de los derechos y obligaciones del personal académico, con el consecuente beneficio para el proyecto educativo de educación media superior y superior más importante del país, la Universidad Nacional Autónoma de México.

Ciudad Universitaria, agosto 17 de 2011